



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-A-MDP/LC

Pichari, 29 de enero del 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe N° 016-2016-MDP-OPPTO/YLGR de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC Yaneth Luisa Gómez Ramírez, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF de fecha 24 de diciembre del 2015 se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016, ascendente a la suma de S/ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles);

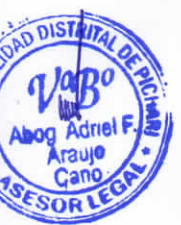
Que, habiéndose aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDP/LC el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, ratificada por Ordenanza Municipal N° 02-2016-MPLC de fecha 08 de febrero del 2016 por la Municipalidad Provincial La Convención, estando al contenido del Informe N° 016-2016-MDP-OPPTO/YLGR de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por la cual solicita se apruebe la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes en función a la UIT establecida para el año fiscal 2016 en S/ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

**ESTANDO** a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 38.5 de la LPAG, numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación vigente, contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida para el año fiscal 2016 en S/ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta soles), según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar todas las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento del presente decreto, con conocimiento de las demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, de igual forma en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el presente Decreto a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
Gerencia Municipal  
OPF  
DAF  
IAT  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**Amador H. Quintana Villar**  
ALCALDE

